



Notario Público de Angol Charles Andres De La Harpe Palma

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de
MANDATO JUDICIAL *** COMUNIDAD INDÍGENA EUGENIO ARAYA
HUILIÑIR A JOSÉ MIGUEL CARRASCO BRAVO otorgado el 02 de
Noviembre de 2021 reproducido en las siguientes páginas.

Notario Público de Angol Charles Andres De La Harpe Palma.-

Bunster 341, Angol.-

Repertorio N°: 3812 - 2021.-

Angol, 18 de Marzo de 2022.-



N° Certificado: 123456808837.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456808837.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

CUR N°: F4842-123456808837.-

CHARLES
ANDRES
DE LA
HARPE
PALMA

Digitally signed by
CHARLES ANDRES
DE LA HARPE PALMA
Date: 2022.03.18
13:20:04 -03:00
Reason: Notario Publico
Charles Andres De La
Harpe Palma
Location: Angol - Chile



SEGUNDA NOTARIA ANGOL
CHARLES DE LA HARPE PALMA
NOTARIO PÚBLICO

REPERTORIO N°3812-

RM

MANDATO JUDICIAL

COMUNIDAD INDÍGENA EUGENIO ARAYA HUILIÑIR

A

JOSÉ MIGUEL CARRASCO BRAVO



Certificado con Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799 Autoguardado de la Excmo Corte Suprema de Chile N° 1234567890 Verifique validez en <http://www.tojas.cl>



EN ANGOL, REPUBLICA DE CHILE, a dos días del mes de Noviembre del año dos mil veintiuno, ante mí, **JORGE LAGOS PACHECO**, Abogado, Notario Público de las comunas de Angol y Renaico, suplente del titular **CHARLES DE LA HARPE PALMA**, con oficio en esta ciudad, calle Manuel Bunster número trescientos cuarenta y uno, comparece: don **ABRAHAM PATRICIO ARAYA CID**, chileno, casado, agricultor, cédula de identidad número siete millones setecientos treinta y cinco mil quinientos cincuenta y ocho guión ocho, en calidad de Presidente y en representación de **COMUNIDAD INDIGENA EUGENIO ARAYA HUILIÑIR**, persona jurídica, derecho privado, rol único tributario sesenta y cinco millones cuarenta y siete mil setecientos dieciséis guión dos, ambos domiciliados en calle Mac Iver número doscientos cincuenta de la comuna de Renaico, quien acredita su identidad con la cédula de identidad número **PRIMERO**: Que por este acto e instrumento, y en la representación que inviste viene en conferir Mandato judicial amplio a don **JOSÉ MIGUEL CARRASCO BRAVO**, Abogado, chileno, soltero, cédula Nacional de Identidad y Rol Único Tributario número quince millones setecientos setenta y dos mil trescientos sesenta y cinco guión cero, domiciliado en Paseo Arturo Prat cuatrocientos sesenta y uno oficina mil trescientos tres, para que represente al mandante, en todo juicio, de cualquiera clase y



1 naturaleza que sea y que actualmente tenga pendiente o le ocurra
2 en lo sucesivo, con la especial limitación de no poder contestar
3 nuevas demandas ni ser emplazado en gestión judicial alguna por
4 el mandante, sin previa notificación personal del compareciente. Al
5 efecto, se confiere al mandatario todas las facultades indicadas en
6 ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimien
7 Civil, las que se tienen por expresamente reproducidas una a u
8 en este mandato, y en especial las de demandar, querellarse, iniciar
9 cualquier otra especie de gestiones judiciales, así sean
10 jurisdicción voluntaria o contenciosa, reconvenir, contestar
11 reconvencciones, desistirse en primera instancia de la acción
12 deducida, aceptar la demanda contraria previo emplazamiento
13 personal al mandante, absolver posiciones, renunciar los recurs
14 o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los arbitros
15 facultades de arbitradores, aprobar convenios. En el desempeño del
16 mandato, el mandatario podrá representar al compareciente, en
17 pudiendo concurrir a los comparendos, a los juicios o gestiones
18 judiciales en que tenga interés actualmente o lo tuviere en lo
19 sucesivo, ante cualquier tribunal de orden judicial, de compromiso
20 o administrativo, de garantía, ora, fiscas y en juicio de cualquier
21 naturaleza y así intervengan los mandantes como demandantes o
22 demandados, terceristas, coadyuvantes o excluyentes o a cualquier
23 otro título o en cualquier otra forma hasta la completa ejecución
24 de la sentencia, pudiendo nombrar abogados patrocinantes y
25 apoderados con todas las facultades que por este instrumento se le
26 confieren y podrá delegar este mandato. La personería de
27 ABRAHAM PATRICIO ARAYA CID para representar a la
28 COMUNIDAD INDIGENA EUGENIO ARAYA HUILINIR en calidad
29 de Presidente de la misma consta en certificado electrónico de
30 personalidad jurídica. FOLIO: mil novecientos cuarenta y cinco.



Certificado Emisión
Firma Electrónica
Avanzada Ley (N°)
9799 Autocordado
de la Excmo. Corte
Suprema de Chile
N° 45680837
Verifique validez en
<http://www.folios.cl>



Autocordado
de la Excmo. Corte
Suprema de Chile
N° 45680837
Verifique validez en
<http://www.folios.cl>



SEGUNDA NOTARIA ANGOL
CHARLES DE LA HARPE PALMA
NOTARIO PÚBLICO



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799 Autoacordado de la Externa Corte Suprema de Chile. Cert. N° 123456789037 Verifique validez en <http://www.fijas.cl>



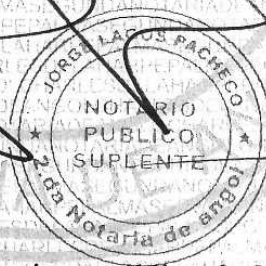
1 CODIGO VERIFICACION: aaflee106b204720, otorgado por
2 **IGNACIO MALIG MEZA DIRECTOR NACIONAL CONADI**, de fecha
3 doce de Agosto de dos mil veintinuno, el cual he tenido a la vista y
4 he devuelto al interesado.- El presente documento ha sido leído por
5 el compareciente, de conformidad al artículo cuatrocientos siete del
6 Código Orgánico de Tribunales, declarando que acepta
7 expresamente el tenor de la presente escritura, por lo que firma
8 ante mí en señal de conformidad, estampando su huella dígito
9 pulgar derecho.- DI COPIA.- DOY FE.-

Firma:
Abraham Patricio Araya Cid

Pp. Comunidad Indígena Eugenio Araya Huilñir

Cédula: 7.735.558-B

CERTIFICO: Que la escritura pública de MANDATO JUDICIAL que antecede, suscrito en esta Notaría con fecha 02 de Noviembre del año 2021, Repertorio N° 3.812-2021, otorgado por don ABRAHAM PATRICIO ARAYA CID, en representación de la COMUNIDAD INDÍGENA EUGENIO ARAYA HUILÑIR, no registra anotación marginal de revocación o modificación, por lo que se encuentra plenamente vigente a la fecha de hoy.- DOY FE.- ANGOL, 18 de Marzo de 2022.-





Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excmá Corte
Suprema de Chile.-
Cert N°
123456808837
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>




**CARILLA
INUTILIZADA**
2ª NOTARIA
ANGOL